INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015

"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"

1. *Introducción*

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las 08:00 horas, nos reunimos en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la ***Contratación Directa N° 08/2015 "Contratación de Seguro para Vehículos"****, con* ***ID N° 292.516****, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado.----------*

En ese sentido, nos hemos abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las 6 (seis) ofertas presentadas, de acuerdo con los términos establecidos en la Carta de Invitación y demás documentos inherentes al procedimiento de contratación en cuestión, y a fin de determinar cuál es la oferta más conveniente para los intereses del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.----------

2. *Antecedentes*

a) ***N° de PAC:*** *292.516. ----------*
b) ***Disponibilidad Presupuestaria:*** *según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 000000145/2015, afectando al Subgrupo de Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Tipo de Presupuesto 2, Programa 1, Sub Programa 1, Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales".-*
c) ***Invitaciones cursadas a las siguientes firmas:*** *Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, Mapfre Paraguay Compañía de Seguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros y La Consolidada S.A. de Seguros.----------*
d) ***Miembros del Comité de Evaluación:*** *por Resolución N° 352/2015, de fecha 18 de junio de 2015, se conforma el Comité de Evaluación para el llamado de referencia con las siguientes personas: la C.P. Cinthia E. Cabrera Rojas, Profesional UOC, Sr. Joel Hugo Román Velaztiqui, Coordinador Administrativo, y el Sr. Gerardo Ramón Pereira Penayo, Jefe de Transporte.----------*

3. *Acto de Apertura*

Según Acta de Apertura de Sobres que en fecha 29 del mes de julio del año 2015, siendo las 09:30 horas, en las oficinas del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en la calle Iturbe N° 175 e/ Eligio Ayala, se procedió a la apertura de los sobres presentados por las empresas ***El Productor S.A. de Seguros, La Agrícola S.A. de Seguros Generales, Asur Aseguradora del Sur y Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros.----------***

4. *Verificación y Análisis de la Documentación Presentada*

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Carta de Invitación y de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el punto 20 de la misma, se procede a utilizar el método de evaluación estipulado en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, según el siguiente criterio: -------

4.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan

con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

El resultado de este análisis se resume en la siguiente Planilla de Verificación de los Documentos Sustanciales establecidos en el Anexo E "Documentos que Componen la Oferta" de la Carta de Invitación, y se ha utilizado el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE":----------

Empresas	*Formulario de Oferta y Lista de Precios.*	*Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Oferente y la existencia legal en el caso de personas jurídicas*	*Garantía de Mantenimiento de Oferta.*	*Declaración Jurada del art. 40° y art. 20° de la Ley N° 2051/03.*	*Constancia del SIPE N°*
EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*1.359.986*
LA AGRÍCOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	-------
ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*1.359.886*
ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.	*Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*	*Cumple*	*1.359.896*

➢ ***ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS:***

Este Comité procedió a la verificación de la oferta presentada por el citado oferente, y atendiendo la constancia dejada en el Acta de Apertura de Sobres, evidenció que el mismo no presento la ***Garantía de Mantenimiento de Oferta,*** *por lo cual,* ***su oferta queda descalificada*** *por no cumplir con la presentación del mencionado documento, conforme a lo establecido en el inc. 3 del Artículo 58. Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue:* ***"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1... ; o 2... ; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante"****; y en el inc. 1 del Artículo 61. Método de evaluación del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".* ----------

➢ ***LA AGRÍCOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES:***

La ***Lista de Precios*** *del* ***Formulario de Oferta*** *presenta errores aritméticos, al multiplicar el Precio Unitario por la cantidad solicitada en el llamado, el Precio Total en el* ***Ítem N° 1*** *disminuye de G. 2.100.000.- (Guaraníes dos millones cien mil) a G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón); en el* ***Ítem N° 2*** *disminuye de G. 2.100.000.- (Guaraníes dos millones cien mil) a G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón); en el* ***Ítem N° 3*** *disminuye de G. 2.100.000.- (Guaraníes dos millones cien mil) a G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón); en el* ***Ítem N° 4*** *disminuye de G. 2.663.847.- (Guaraníes dos millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete) a G. 1.563.847.- (Guaraníes un millón quinientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete); en el* ***Ítem N° 5*** *disminuye de G. 2.663.847.- (Guaraníes dos millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete) a G. 1.563.847.- (Guaraníes un millón quinientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete); en el* ***Ítem N° 6*** *disminuye de G. 2.683.306.- (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos seis) a G. 1.583.306.- (Guaraníes un millón quinientos ochenta y tres mil trescientos seis); en el* ***Ítem N° 7*** *disminuye de G. 4.428.744.- (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro) a G. 3.328.744.- (Guaraníes tres millones trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro); en el* ***Ítem N° 8*** *disminuye de G. 4.428.744.- (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro) a G. 3.328.744.- (Guaraníes tres millones trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro); y en*

*el **Ítem N° 9** disminuye de G. 4.428.744.- (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro) a G. 3.328.744.- (Guaraníes tres millones trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro); por consiguiente, el monto total de su oferta disminuye de G. 27.597.233.- (Guaraníes veintisiete millones quinientos noventa y siete mil doscientos treinta y tres) a G. 17.697.232.- (Guaraníes diez y siete millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y dos). Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 26.- Evaluación de Ofertas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la mencionada Ley, y en las Cláusulas 28. Aclaración de las Ofertas y 30. Diferencias, errores y omisiones de las Instrucciones a los Oferentes (IAO); el Comité ha solicitado al Oferente según Nota C.E. N° 76/2015 se sirva expedirse en sentido positivo o negativo sobre dichas correcciones. El mismo según Nota recibida en fecha 07 de agosto de 2015, manifiesta cuanto sigue: **"... Aclaramos que los precios correctos en el Formulario de Oferta, son las que figuran en la columna del Precio Total totalizando la suma de Gs. 27.597.233.- y mantenemos los precios totales... "***

*En ese sentido, este Comité, trae a colación lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 26.- Evaluación de Ofertas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa lo siguiente: **"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, <u>siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios</u>... "**; en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la mencionada Ley que estipula cuanto sigue: **"Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, <u>la subsanación</u> de defectos de forma o no sustanciales y <u>de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios</u>"**; y en la Cláusula 30. Diferencias, errores y omisiones de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) que expresa lo siguiente: **"30.3 Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la Convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera: (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, <u>prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido</u>... ; (b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, <u>los subtotales prevalecerán y se corregirá el total</u>; 30.4 <u>La Convocante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado</u> para la corrección de errores... "**; por lo cual, este Comité ha efectuado las correcciones aritméticas de conformidad a las citadas normativas y la oferta queda descalificada conforme al Art. 59 que expresa cuanto sigue: "si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".----------*

- ***<u>EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS</u>:***

Este Comité procedió a la verificación de la oferta presentada por el citado oferente, por lo que se constata que presenta errores aritméticos en la sumatoria total de la oferta, la cual no coincide, estableciendo un monto total de Gs. 23.654.746.- (Guaraníes Veintitrés millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis), debiendo ser la suma total de Gs. 23.654.743.- (Guaraníes Veintitrés millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres), se subsana el error, teniendo en cuenta que la adjudicación es por el total y los precios unitarios son sustanciales; siendo la sumatoria un referente para la comparación y evaluación de las ofertas, por lo que se remitió a la firma la Nota C.E. N° 77/2015 en conformidad al Art. 26, 3er. párrafo de la Ley N° 2051/03: "Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores y el Artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03: "Siempre y cuando una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme a los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos de Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada. La subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios".----------

El mismo según Nota recibida en fecha 18 de agosto de 2015, manifiesta cuanto sigue: ***"... Aceptamos la corrección aritmética realizada... "*** *y adjuntamos los documentos solicitados.*

Asimismo, se deja constancia, atendiendo lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27 de marzo de 2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LE LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se expone cuanto sigue: ----------

Que se procedió a realizar las verificaciones pertinentes, en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), y los representantes, socios y/o propietarios de las empresas ***EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS y ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES*** *se verifican que los mismos no se hallan registrados en la base de datos del mencionado sistema. En cumplimiento a lo establecido por la presente disposición, se prosigue a dar continuidad al proceso de evaluación en curso.* ----------

4.2 Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor.

Constatándose que las ofertas cumplen con todas las documentaciones sustanciales solicitadas en la Carta de Invitación y verificándose el monto de las mismas, se procede a agrupar en orden numérico, según la siguiente planilla: ----------

N° de Orden	*Nombre del Oferente*	*Monto de la Oferta en G.*
1	*EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS*	*23.654.743.-*
2	*ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES*	*26.500.000.-*

4.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta más baja y propuesta para la adjudicación. ----------

Según lo indicado precedentemente se procedió a examinar la oferta presenta por la firma ***EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS****, constatándose que la misma no presento:*

- *Fotocopias autenticadas por escribanía de contratos, comprobantes legales de ventas o actas de recepción definitiva de servicios efectivamente proveídos, en donde el Oferente acredite experiencia en la provisión de seguro para vehículos a instituciones públicas o privadas en los 2 (dos) últimos años (2013 y 2014). Todo documento presentado para acreditar la experiencia del Oferente deberá estar acompañado de una constancia de conformidad en relación a la recepción de los servicios.*
- *Declaración Jurada, por la cual, garantice cumplir con el margen de solvencia y con las condiciones financieras mínimas, conforme al primer nivel establecido en la Circular DNCP 10/09.*
- *Reaseguradoras: documentación por la cual acrediten encontrarse inscriptas en los Registros de la Superintendencia de Seguros.*

<u>Así mismo consultamos al oferente:</u>

- *Consultamos al Oferente si la colocación en Reaseguros se realiza a través de un Bróker, en caso de una respuesta positiva, éste Bróker deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros y contar con una antigüedad mínima de cinco (5) años en forma ininterrumpida.*

00000364

La documentación faltante y dicha consulta se solicitó según Nota CE N° 77/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, pedido al que la firma respondió en tiempo y forma.----------

Por consiguiente, el análisis de las documentaciones de carácter formal no sustancial queda de la siguiente manera: ----------

Documentos	Cumple	No Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del Oferente (RUC).	✓	---
Fotocopia simple de la última declaración del IVA o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	✓	---
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	✓	---
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	✓	---
Fotocopia autenticada del Balance General de los años 2012 y 2013 o de la Declaración Jurada (Formulario 101) de los años 2012 y 2013 presentadas en el Ministerio de Hacienda (Oferentes con Obligación Tributaria IRACIS).	✓	---
Fotocopias autenticadas por escribanía de contratos, comprobantes legales de ventas o actas de recepción definitiva de servicios efectivamente proveídos, en donde el Oferente acredite experiencia en la provisión de seguro para vehículos a instituciones públicas o privadas en los 2 (dos) últimos años (2013 y 2014). Todo documento presentado para acreditar la experiencia del Oferente deberá estar acompañado de una constancia de conformidad en relación a la recepción de los servicios.	✓	---
Constancia de VERIFICACIÓN TECNICA a los vehículos o Declaración Jurada en la que manifiesten conocer suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato.	✓	---
Declaración Jurada, por la cual, garantice cumplir con el margen de solvencia y con las condiciones financieras mínimas, conforme al primer nivel establecido en la Circular DNCP 10/09.	✓	---
Reaseguradoras: documentación por la cual acrediten encontrarse inscriptas en los Registros de la Superintendencia de Seguros.	✓	---
Si la colocación en Reaseguros se realiza a través de un Bróker, éste deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros y contar con una antigüedad mínima de cinco (5) años en forma ininterrumpida (el Oferente deberá remitir la documentación que acredite el cumplimiento de este punto).	✓	---
Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio (solo será necesario para la aplicación del margen de preferencia, en caso de la no presentación del mismo la oferta no será descalificada).	✓	---

5. Especificaciones Técnicas

PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS

N° ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	TIPO	MARCA	AÑO	COLOR	MOTOR	CHASIS	MATRÍCULA	ACCESORIOS	CAPITAL A ASEGURAR G.	VIGENCIA DEL SEGURO
1	84131503-001	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2004	GRIS ESCUNA	775569	8AGSB19504R146329	AYS 476	Radio y Antena	9.807.020.-	Desde la firma del contrato por el periodo de un año
2	84131503-001	CAMIONETA D/C	NISSAN 4X2	2008	GRIS PLATEADO	TD27-835602	3N6GD13S7ZK863371	EAE 598	Radio, antena, calefacción y refrigeración	13.387.366.-	Desde la firma del contrato por el periodo de un año

C.P. Cinthia E. Cabrera R.
Técnica de U.O.C.
SINAFOCAL / MTESS

Joel Hugo Roman V.
Coord. Administrativo
M.T.E.S.S. / SINAFOCAL

3	84131503-001	CAMIONETA D/C	NISSAN 4X2	2008	GRIS PLATEADO	TD27-828803	3N6GD13SXZK862490	BBZ 729	Radio, antena, calefacción y refrigeración	13.387.366.-	Desde la firma del contrato por el periodo de un año
4	84131503-001	CAMIONETA D/C	NISSAN NAVARA	2009	GRIS PLATEADO	YD25116546T	MNTCCUD40Z0003126	BEB 900	Radio, antena, calefacción y refrigeración	52.128.249.-	Desde la firma del contrato por el periodo de un año
5	84131503-001	CAMIONETA D/C	NISSAN NAVARA	2009	GRIS PLATEADO	YD25119584T	MNTCCUD40Z0003317	BEC 082	Radio, antena, calefacción y refrigeración	52.128.249.-	Desde la firma del contrato por el periodo de un año
6	84131503-001	MINIBUS	HYUNDAI - H1	2010	GRIS PLATEADO	D4BH9056327	KMJWA37HAAU203305	BEC 900	Radio, antena, calefacción y refrigeración	52.776.866.-	Desde la firma del contrato por el periodo de un año
7	84131503-001	MINIBUS	HYUNDAI - H1	2011	GRIS OSCURO	D4CBB794946	KMJWA37JABU343283	EAG 600	Radio, antena, calefacción y refrigeración	110.958.139.-	Desde la firma del contrato por el periodo de un año
8	84131503-001	CAMIONETA D/C	ISUZU D-MAX	2011	GRIS PLATEADO	JA1537	MPATFS85HCH502172	EAG 607	Radio, antena, calefacción y refrigeración	110.958.139.-	Desde la firma del contrato por el periodo de un año
9	84131503-001	CAMIONETA D/C	ISUZU D-MAX	2011	GRIS PLATEADO	JAC4350	MPATFS85HCT100349	BJB 685	Radio, antena, calefacción y refrigeración	110.958.139.-	Desde la firma del contrato por el periodo de un año

Cobertura de Riesgo:

I. Responsabilidad Civil:

- *Muerte o lesiones de una persona, hasta G. 40.000.000.-*
- *Muerte o lesiones de más de una persona (máximo cinco), hasta G. 80.000.000.-*
- *Daños a cosas de terceros, hasta G. 27.000.000.-*

II. Incendio – Accidente – Daños materiales - Robo:

- *Incendio, accidente y daños materiales de vehículos (100 %).*
- *Daños causados por desastres naturales como ser: granizos, inundación, tornado, rayos, temporales o incendios forestales (100 %).*
- *Daños causados por caída de aeronaves, caída de edificio, caída de árboles, caída de columnas, incendios edilicios y otros (100 %).*
- *Robo de accesorios como ser: antena, radio, señaleros, faros, aire acondicionado, 4*4 en el caso de que posea el vehículo (100 %).*
- *En caso del siniestro o robo del vehículo, el Proveedor deberá indemnizar a la Contratante con otra unidad de idénticas características en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro o robo.*

III. Conductor y Acompañantes:

- *Muerte o invalidez permanente por accidente de tránsito para cada ocupante, hasta G. 40.000.000.-*
- *Asistencia Médica para cada ocupante, hasta G. 4.000.000.-*

Coberturas Adicionales:

- *Daños por tumultos populares (100 %).*
- *Manejo de terceras personas autorizadas (100 %).*
- *Servicio de ambulancia (100 %).*
- *Servicio de Grúa (100 %).*
- *Rastreo satelital a través de internet (100 %).*
- *Asistencia legal y jurídica en casos de siniestros.*
- *Deberá proveer carta verde con vigencia de un año a partir de la suscripción del contrato.*

C.P. Cinthia E. Cabrera R.
Técnica de U.O.C.
SINAFOCAL / MTESS

Ing. Gerardo Ferreira
Jefe de Transporte
M.T.E.S.S. / SINAFOCAL

Joel Hugo Román V.
Coord. Administrativo
M.T.E.S.S. / SINAFOCAL

Número de ocupantes contemplados:

- *Hasta 5 (cinco) ocupantes.*
- *Las camionetas minibús hasta 10 (diez) ocupantes.*

6. ***Capacidad Financiera**: Ratios Financieros y Económicos.*

OFERENTE:	*EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS*				*OBSERVACIONES*
Balance General	*2012*	*2013*	*PROMEDIO*	*PARAMETRO A CUMPLIR*	
Activo corriente	*31.972.553.291*	*39.328.610.121*	*35.650.581.706*	*CUMPLE O NO CUMPLE*	*CUMPLE*
Pasivo corriente	*20.640.992.989*	*29.035.669.122*	*24.838.331.056*		
Activo total	*39.925.554.990*	*52.306.826.240*	*46.116.190.615*		
Pasivo total	*20.839.665.233*	*29.158.686.351*	*24.999.175.792*		
Utilidad del ejercicio	*3.491.203.722*	*4.828.466.136*	*4.159.834.929*		
Ventas netas	*28.495.238.785*	*33.560.131.452*	*31.027.685.119*		
Ratio de liquidez	*1,55*	*1,35*	*1,45*	*>= 1*	
Endeudamiento	*0,52*	*0,56*	*0,54*	*< = 0,80*	
Rentabilidad	*14,39*	*14,39*	*14,39*	*NO NEGATIVO*	

7. ***Experiencia del Oferente***

Año	*Número*	*Institución*	*Objeto*	*Tipo de Documento*
2013	*19/2013*	*Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)*	*Contratación de Seguros para Vehículos*	*Contrato*
2014	*--*	*Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)*	*Contrato de Adquisición de Pólizas de Seguros para los Vehículos de la Institución*	*Contrato*

*Como resultado de la verificación realizada se concluye que la empresa **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, reúne las condiciones requeridas en los documentos del llamado, citados en el Anexo B – Datos de la Contratación (DDL), punto 20 inciso d.**----------*

8. ***Conclusión y Recomendación***

En base a las consideraciones legales vigentes, específicamente al artículo 28 de la Ley N° 2.051/03 que establece: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".----------

En virtud a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, Capítulo V, Art. 34 - Procedimiento inciso c) que reza cuanto sigue "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"----------

Por tanto, Comité de Evaluación, en virtud a las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por el TOTAL, recomienda adjudicar, a la firma El Productor S.A. de Seguros con RUC N° 80021607-6 por un Monto de Gs. 23.654.743.- (Guaraníes Veintitrés millones seiscientos cincuenta

C.P. Cinthia E. Cabrera R.
Técnica de U.O.C.
SINAFOCAL / MTESS

Sr. Gerardo Fretes
Presidente

Joel Hugo Román V.
Coord. Administrativo
M.T.E.S.S. / SINAFOCAL

cuatro mil setecientos cuarenta y tres) IVA INCLUIDO, y según el siguiente cuadro: ----------

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	84131503-001	Seguro para automóvil Chevrolet Corsa Classic, año 2004	Unidad	Unidad	1	N/A	N/A	2.097.419	2.097.419
2	84131503-001	Seguro para camioneta Nissan doble cabina 4x2, año 2008	Unidad	Unidad	1	N/A	N/A	2.097.419	2.097.419
3	84131503-001	Seguro para camioneta Nissan doble cabina 4x2, año 2008	Unidad	Frasco	1	N/A	N/A	2.097.419	2.097.419
4	84131503-001	Seguro para camioneta Nissan Navara doble cabina 4x4, año 2009	Unidad	Unidad	1	N/A	N/A	2.244.241	2.244.241
5	84131503-001	Seguro para camioneta Nissan Navara doble cabina 4x4, año 2009	Unidad	Unidad	1	N/A	N/A	2.244.241	2.244.241
6	84131503-001	Seguro para Minibús Hyundai - H1, Año 2010	Unidad	Unidad	1	N/A	N/A	2.258.510	2.258.510
7	84131503-001	Seguro para Minibús Hyundai - H1, Año 2011	Unidad	Unidad	1	N/A	N/A	3.538.498	3.538.498
8	84131503-001	Seguro para Camioneta Isuzu D - Max, doble cabina, 4x4, Año 2011	Unidad	Caja	1	N/A	N/A	3.538.498	3.538.498
9	84131503-001	Seguro para Camioneta Isuzu D - Max, doble cabina 4x4, Año 2011	Unidad	Unidad	1	N/A	N/A	3.538.498	3.538.498
OFERTA TOTAL GS.									**23.654.743**

Dándose lectura al contenido del presente Informe, se levanta la sesión a los 26 días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las 15:00 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Es nuestro informe y se eleva a la Secretaria Técnica para su consideración y posterior adjudicación, salvo mejor parecer.----------

Sr. Joel H. Román Velaztiqui
Coordinador Administrativo
SINAFOCAL

C.P. Cinthia Elizabeth Cabrera Rojas
Profesional U.O.C.
SINAFOCAL

Sr. Gerardo Ramón Pereira P.
Jefe de Transporte
SINAFOCAL